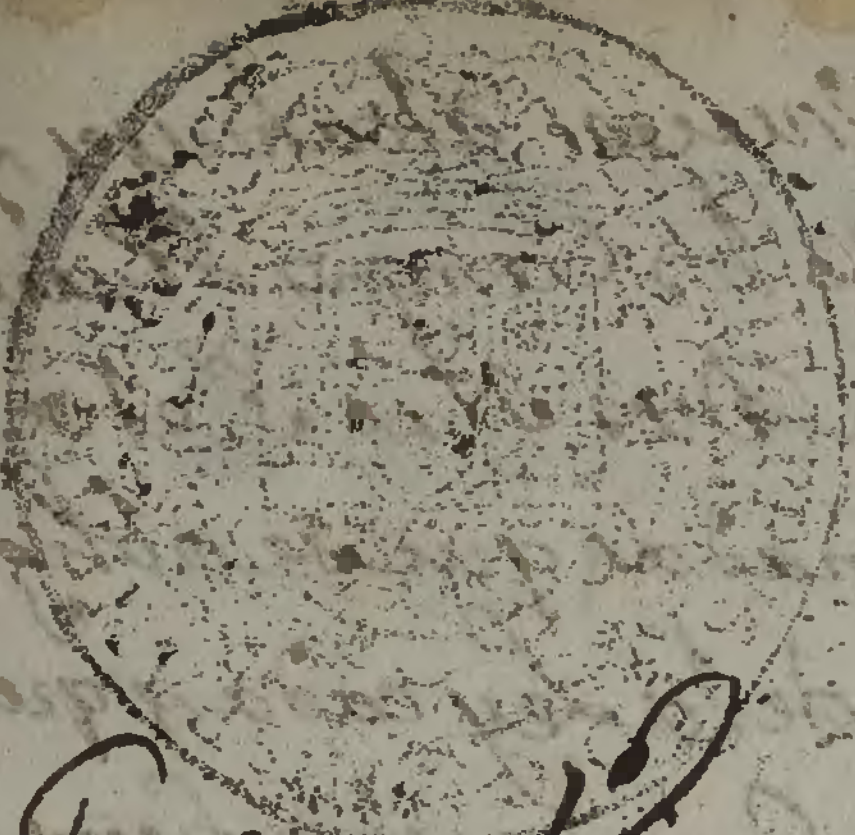


Real cédula de su Magestad el Rey de España

DEL QUARTO AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y CIN-
CUENTA Y CINCO.



Don Fadrique Niente de Toledo Oroyo Moncada Aragon Tavares Luna Car
 a Zuniga Requens Portugal y Mondosa Marq de Franca del Nueva Ca
 duza de los Velys Molina y Marozel Duque de Fernⁿ Montalto y Bibonea Pin
 de Paccino y de Montalvan Conde de Peña Yarnis. Cantanজেতা Poluano Adexia
 afana Cataavelsta y Centobe Baron de Meliti de la Hora de ^{ta} Anastara de
 lchuy ⁿ Bar Senor de las Yaxomas de Carlebi Rosari Molina de Ley y onas en
 Punupado de Cataluna Senor de Cabera y Yuera Valle de Lorada Coto de Bat
 y de Marilla de Aron de las Villas de Muta Alhama y Librilla de las Sierr del
 Almansora de las Cuevas Porrilla y Zurgena de el mal paso de ⁿ Nuroy de la
 ida del Campo Bouna de Francaarta de los Bosques y Montes del Cera Pu
 ana ⁿ de Aragon con sus distritos de ⁿ Sixto de Baqueros de la Manu
 e fuera de Monca de las Secoras alta y baja de la Citas de Cataabuturo
 enria de Moncada de los Montes de Mimimano Aldeaneda y Capitan
 ion del Reyno de Murcia Marquado de Villena Alcaraz Campos de Morvil y
 ua de Segura Alcaide perpetuo de los ⁿ Alcazar de las Ciudades de Murcia y
 ua Gentilhombre de Camara de S.M.

Por quanto se necesita para la mejor y mas buena admⁿ. de Justicia de esta y obias
 muchos fraudes que se cometen en perjuicio de las ⁿ de S.M. y ⁿ dos Minros or
 dinarios en mi ⁿ de Alhama su termⁿ y Jurisdicⁿ. y que estos ⁿ Alcaide
 ordinarios para su decencia y mas buena ⁿ de las ⁿ y onas dhy de Jus
 tia que se pueden opear. En vista de la proposicion que me hace el Consejo Justⁿ
 Reyim. de dha mi ⁿ de los sujetos benemitos para Minros ordⁿ. Por tanto
 atendiendo a la habilidad y suficiencia de vos Manuel Clares y Gine de Mora
 mis Vasallos y Rey de dha mi ⁿ. he tenido por bien de conformarme con dha propo
 sicion eli Junidos y nombrandoos por Minros ordⁿ. de esta su termⁿ y Jurisdicⁿ
 para q^d con vara de Just. podais usar y exercer el dho oficio por el espⁿ de mi
 voluntad. Y m. a mi Alcaide mayor y al Consejo Justⁿ Reyim. de dha mi ⁿ Alh
 amos y Reinar de vos Juram. con la solemnⁿ que de dho se requiere de que un
 ful y diligencemⁿ usareis el dho oficio de tales Minros ordⁿ. cumyphendo y ese
 los autos mandam. y sentⁿ de la Justicia de esta en hacer cobros
 de las dⁿ demandados y que denunciareis los que contrabieren a las Leyes
 y mandam. de S.M. yprehendereis a todos los que hallareis y supiereis ehan

